

a don Benjamín Arquímedes Montes Cervantes en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 582-2007/MINSA del 17 de julio de 2007, se designó a don Fernando Dejo Bendezú en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4, y a don Luis Humberto Juárez Lengua en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2009/MINSA, del 20 de marzo de 2009, se designó a doña Julia Honorata Méndez Campos, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud, Nivel F-4, y a doña Raquel Tapia Egoavil en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto el Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", solicita se dé término a las citadas designaciones, por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto de administración y designar a los profesionales propuestos;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal i) artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de los funcionarios, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores":

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Benjamín Arquímedes MONTES CERVANTES	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	F-4
Médico Cirujano Luis Humberto JUÁREZ LENGUA	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras	F-4
Médico Cirujano Fernando DEJO BENDEZÚ	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	F-4
Médico Cirujano Julia Honorata MÉNDEZ CAMPOS	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud	F-4
Médico Cirujano Raquel TAPIA EGOAVIL	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales	F-4

Artículo 2°.- Designar en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Asencia Segundo QUINTANA GONZALES	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras	F-4
Médico Cirujano Carlos Anibal BEJAR VARGAS	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales	F-4
Médico Cirujano Elena Keiko KIUCHI OSADA	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud	F-4
Médico Cirujano Carmen Fabiana TATAJE CONTRERAS	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

385059-2

Aprueban la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para Tamizaje, Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Catarata"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2009/MINSA

Lima, 14 de agosto del 2009

Visto el Expediente N° 09-003470-001, que contiene el Informe N° 03-2009-DGSP-ESNSOPC/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 176-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente Rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, corresponde a la Dirección General de Salud de las Personas proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estratégicas de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial o institucional;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto de Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para Tamizaje, Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Catarata", con la finalidad de contribuir a la reducción de la incidencia y prevalencia de ceguera por cataratas y a mejorar la calidad de vida e integración socio-económica de las personas afectadas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el Visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para Tamizaje, Detección, Diagnóstico y

Tratamiento de Catarata", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, la difusión, supervisión y evaluación de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel Nacional, son los responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la presente Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

385069-3

Modifican documento aprobado por R.M. N° 729-2003-SA/DM en la clasificación de los Grupos Objetivo para los Programas de Atención Integral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 538-2009/MINSA

Lima, 14 de agosto del 2009

Visto el Expediente N° 08-116435-001, que contiene el Informe N° 052-2009-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, presentado por la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 679-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo, que como ente rector del Sector Salud conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental; estando a cargo como función general de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM del 20 de junio de 2003, se aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud", como marco conceptual referencial que establece las acciones y estrategias para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud de las personas, la familia y la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2005/MINSA, del 22 de agosto del 2005, se aprobó la NT N° 034-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adolescente", que establece como población objetivo a los/las adolescentes, grupo etáreo comprendido entre los 10 y los 19 años;

Que, por Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, del 20 de marzo 2006, se aprobó la NTS N° 040-MINSA-DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", que establece las

intervenciones de salud para la niña y el niño de 0 a 9 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, del 05 de junio 2006, se aprobó la NTS N° 043-MINSA-DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores" y que establece como población objetivo a todas las personas mayores de 60 años a más;

Que, por Resolución Ministerial N° 626-2006/MINSA, del 10 de julio 2006, se aprobó la NTS N° 046-MINSA-DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adulto Mujer y Varón" y que establece como población objetivo de las acciones de salud de esta etapa de vida a las mujeres y varones comprendidos desde los 20 y hasta los 59 años de edad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto redefinir los grupos objetivos para los Programas de Atención Integral;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el documento "La Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM del 20 de junio de 2003, en cuanto a la clasificación de los Grupos Objetivo para los Programas de Atención Integral, conforme al siguiente detalle:

- Programa de Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño, desde 0 hasta los 11 años, 11 meses y 29 días.

- Programa de Atención Integral de Salud de la Adolescente y el Adolescente, desde los 12 años hasta los 17 años, 11 meses y 29 días.

- Programa de Atención Integral de Salud de la Joven y el Joven, quede comprendido desde los 18 años hasta los 29 años, 11 meses y 29 días.

- Programa de Atención Integral de Salud de la Adulta y el Adulto, desde los 30 años hasta los 59 años, 11 meses y 29 días.

- Programa de Atención Integral de Salud de la Adulta Mayor y el Adulto Mayor, desde los 60 años a más.

Artículo 2°.- Establecer que el Programa de Atención Integral de Salud del Adolescente de nivel nacional, regional y local deberá implementar de manera conjunta las estrategias y actividades previstas para el Programa de Atención Integral de Salud de la Joven y el Joven.

Artículo 3°.- Disponer que en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, el Sistema de Salud debe armonizar sus disposiciones e intervenciones en el marco de los grupos etáreos dispuestos en la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

385059-4

Conforman Comisión Sectorial encargada de evaluar sugerencias y observaciones respecto del proyecto de Reglamento de la Ley N° 28561

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 539-2009/MINSA

Lima, 14 de agosto del 2009